

*No le curra*

Ilmo. Sr. :

El que suscribe, Julio de Otaduy Riviere, Presidente de la JUNTA DE PATRONATO de la Asociación Mondragonesa del Hogar, Entidad Benéfica Constructora aprobada por resolución de 15 de Septiembre de 1.951, con todo respeto expone a S. I. :

Primero: Se constituyó esta entidad con el objeto de fomentar y formalizar la colaboración de diversos elementos interesados por el gravísimo problema de vivienda de esta industrial villa de Mondragón y el criterio de actuación de sus promotores ha sido la de hacer de intermediarios desinteresados y generosos entre los necesitados de vivienda y los organismos o entidades que pudieran contribuir a la resolución de este problema. Construidas las viviendas y encauzada la administración de las mismas no tiene ningún interés en mantener ninguna influencia, ni en sobrevivir.

Segundo: La dificultad fundamental y hasta el presente prácticamente insuperable para llevar a cabo la construcción de viviendas ha sido la disponibilidad de terrenos adecuados: en este momento se vislumbra la solución por las expropiaciones llevadas a cabo. Esta Entidad pudo adquirir en su día unos terrenos e inició el expediente para la aprobación de un proyecto de ciento seis viviendas, que se presentó al Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 30 de Abril de 1.954 habiéndose aprobado el 21 de Septiembre del mismo año y por último el 14 de Diciembre se autorizó a la Asociación para construir dichas viviendas por administración directa. El número de este expediente es el 5.433.

Tercero: Durante la tramitación del expresado proyecto una representación de la Junta de Patronato celebró una entrevista con el Ilmo. Sr. Director General D. Federico Mayo (q.e.p.d.) en presencia del Sr. Arquitecto Regional del Instituto D. Juan Carlos Guerra que al propio tiempo era el autor del proyecto expresado. En dicha entrevista se hizo una exposición detallada y estadística del problema de la vivienda en Mondragón y a su vista el Ilmo. Sr. Director General encomendó al Sr. Arquitecto presente la presentación de una ampliación del proyecto presentado, que a los pocos días iba a salir definitivamente aprobado.

Cuarto: El Sr. Arquitecto D. Juan Carlos Guerra estudió y proyectó la ampliación del primer proyecto de las ciento seis viviendas con otras treinta y seis, para cuyo cómodo emplazamiento la Junta de Patronato concertó la adquisición de otros terrenos colindantes y a la hora de formalizar dicha adquisición surgió en el Registro una dificultad imprevista consistente en la necesidad de tener que realizar una declaración de ausencia de Herederos y correcciones consiguientes para llevar a cabo la inscripción de dichos terrenos a nombre de la Asociación. Cuando se ultimaron estos trámites y se quiso presentar la ampliación del proyecto surgió de nuevo otra di-

ficultad administrativa derivada de la suspensión de presentación de nuevos proyectos precedente a la gestación de la nueva Ley de Viviendas de Renta Limitada. En este momento fallece el Sr. Arquitecto D. Juan Carlos Guerra Palacios y la Asociación encomienda el proyecto de ampliación y la dirección de las obras a D. Luis Alustiza.

Quinto: Amparada la Asociación en la autorización que se concede para construir las viviendas por administración directa y urgida por la extrema gravedad del problema de la vivienda, ha llevado ya a cabo la construcción tanto de las ciento seis viviendas, cuyo expediente estaba aprobado, como la de las otras treinta y seis de la ampliación verbalmente aprobada por el Ilmo. Sr. Director General y cuyo expediente no pudo tramitarse por las expresadas dificultades. A medida que se iban terminando de construir los bloques, se han ido entregando las viviendas a los beneficiarios que en número de ciento cuarente y dos las están disfrutando. Para proceder a la mas rápida construcción de las viviendas la Asociación ha tenido que arbitrar parte de los recursos económicos mediante la concertación de créditos con los Bancos San Sebastián y Banco Guipuzcoano y otra parte mediante anticipos de los diversos colaboradores, destacando entre los mismos los anticipos de algunas empresas. Mediante la oportuna certificación de obra ha recibido esta Asociación la cantidad de un millón quinientas veintisiete mil cincuenta y cinco pesetas y code céntimos del Instituto Nacional de la Vivienda y ha efectuado pagos por liquidación de obras, terrenos, dirección etc., por un importe total de nueve millones quinientos dieciocho mil coscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos.

A la vista de todo lo precedente Suplica a S. I. una solución para esta Asociación, que pudiera ser la aprobación de la ampliación y el consiguiente libramiento de los anticipos sin interés y a fondo perdido correspondiente a la calificación de viviendas protegidas del proyecto inicial y ampliación o una nueva recalificación de todo el proyecto como viviendas subvencionales si es que esta decisión conjugare mejor en los criterios administrativos del Instituto Nacional de la Vivienda.

Es gracia que espera alcanzar de S. I. cuya vida Dios guarde muchos años.

Mondragón, veintiuno de octubre de mil novecientas cincuenta y ocho.